Año I. Viernes 7 de Julio de 1871. Núm. 4.



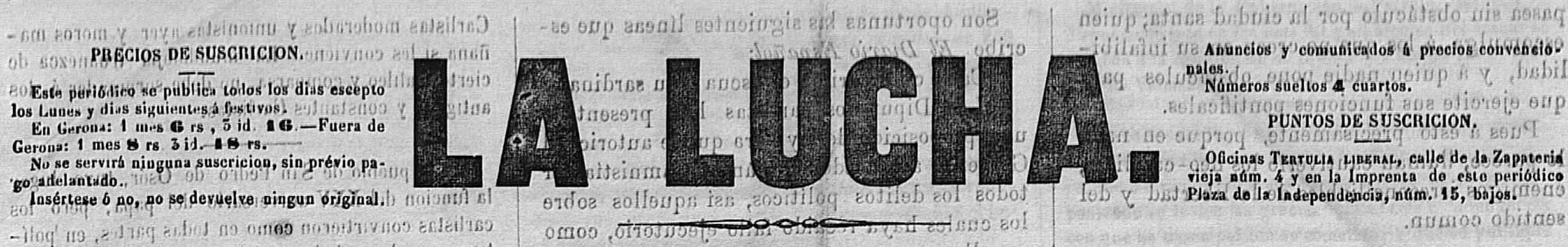
PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 7 DE JULIO DE 1871.

No pasa dia sin que la prensa neo católica clame contra la desamortizacion eclesiástica; clasificando de inícuo despojo y de sacrílego robo las leyes que la Nacion se dictó en uso de su indisputable soberania. Sin que sea hoy nuestro ánimo sostener en el terreno de la ciencia y de la justicia la necesidad y conveniencia de desamortizar la riqueza de las manos muertas, vamos á demostrar que los que claman contra ella fueron los únicos que disfrutaron sus beneficios.

La principal renta que tenia la Iglesia, consistia en los diezmos y de todos es sabido que gravitaba sobre la propiedad rústica; merced al diez por ciento que equivalia el diezmo que de todos los frutos percibia el clero y á sus rentas propias, se sostenia el culto y sus ministros; dándose el injusto caso de que la propiedad rural estuviera cargada con un gravámen escorbitante para sufragar un servicio público del que disfrutaban otras clases que no contribuian á su sostenimiento.

Ahora bien. ¿Puede ser mas justa y equitativa la ley que abolió la existencia del diezmo? ¿Podia y debia tolerarse bajo el criterio de la equidad y la justicia, que una sola clase contribuyera con un diez por ciento de sus productos, al sostenimiento de un servicio público que era comun á todas las clases sociales? ¿Esos mismos principios de equidad y justicia no aconsejaban que lo de que todos se utilizan por todos sea costeado? Pues si esto es tan indiscutible ¿Como se viene uno y otro dia atacando aquella medida de sacrílego robo é inícuo despojo hecho en perjuicio de la Iglesia y en beneficio esclusivo de los liberales?

Si la prensa Neo-católica no obrára por pasion, y esta no le cegára hasta el punto de desnaturalizar los hechos y sus consecuencias, fácil nos seria demostrarla, que los liberales cómo partido ó colectividad, nada ganáron con la desamortizacion y que únicamente consiguieron ver realizada una idea de su credo político y económico, siendo la utilidad de ella para los eternos enemigos del sistema liberal.

Es de todos sabido, que las ideas liberales están arraigadas en el Comercio, en las profesiones, en la industria y en los demas ramos del saber humano, que no son la propiedad rural; sentado esto ¿que ventajas ó beneficios tuvieron aquellas clases las mas inteligentes de la sociedad de la estincion de los diezmos? ¿Sus pingues resultados quienes los disfrutan? ¿A quién beneficiaron? Nadie dudará que fué á los propietarios rurales y aunque entre estos los hay de distintos matices políticos, no son liberales su inmensa mayoría.

Los censos enfitéuticos que constituia la gran riqueza del Clero ¿quien los prestaba? quien se utilizó de redimir devolviendo menos de uno por cada tres de lo que percibieron? Fueron estos liberales ó gentes que se dicen *Carlistas Apostólicos Romanos*.

No creemos que el «Norte» y el «Rayo» se atrevan á negar estas verdades, y si lo hicieran, entonces citaríamos nombres propios muy conocidos de los colegas carlistas, y que acaso tomen parte en las tareas intelectuales de aquellos periódicos y probarémos que sin la desamortizacion ó sin el inícuo despojo hecho por los liberales al Clero, no tendrian algunos carlistas la buena posicion que disfrutan, ni ejercerian honrosas profesiones, ni se pavonearian del modo que lo hacen.

Conste, pues, por último que los que censuran la desamortizacion son casi los únicos que de ella se utilizaron, que con ella se enriquecieron, que estos son carlistas en su mayoria, y que los liberales, en rigor, solo tuvieron la satisfaccion de realizar una idea de su sistema político, que vino á redundar en provecho esclusivo de los enemigos de las instituciones liberales.

Tenemos entendido que en virtud de ser incompatible el cargo de Escribano con el de Diputado provincial, D. Domingo Puigoriol obligado por el Excmo. Sr. Regente de la audiencia del territorio á optar por uno de los dos referidos cargos elijió el primero, lo cual nada tiene de particular, mas ¿qué dirá la Diputacion provincial que al esponerle varios electores de la circunscripcion de Masanet, la incompatibilidad que habia entre los dos cargos, manifestó que no la veia que equivale á decir que no entiende ó prescinde de las leyes? ¿Dónde tiene S. E. la vista dirán algunos? Nosotros decimos ¿dónde tiene el criterio? Y entretanto fray Norte el justiciero calla por que en boca cerrada no entran moscas.

¿Sabes F. decia un carlista de esta ciudad á un amigo suyo liberal, que no me desagrada el primer número de «La Lucha?» Hombre, que me cuentas! Cuando yo nada te habia preguntado por que te creia rabioso y disgustado.-Pues nada de eso, amigo mio, respondió el carlista. Me dirás, replicó el liberal, el por que de tu alegria puesto que apruebas lo que el periódico liberal dice. Es muy sencillo y lo comprenderás en dos palabras. Nosotros los que siempre hemos sido carlistas y hemos espuesto nuestra vida por D. Cárlos y los suyos, conocemos mas que vosotros á la gente neo-católica, que despues de haberlo esplotado todo, vienen ahora á nuestro partido á esplotarlo tambien, y por mas que aparentamos creerlos y los oimos, es la verdad que los aborrecemos mas que vosotros, por que los conocemos mas á fondo. Siendo esto cierto, dijo nuestro amigo, no comprendo como no los espulsais de entre vosotros y les quitais la máscara cual se merecen. Eso debia suceder, manifestó el carlista, pero no es tan fácil como á primera vista se cree, por que debes saber que carlistas verdaderos de pura sangre, somos muy pocos, las grandes masas nuestras son estupidas y fanáticas y á estas no se los mueve con la idea de la legitimidad, y si con otra cosa que la jente de sotana monopoliza y esplota admirablemente y el dia que los pájaros negros dejen de ayudarnos como partido político, somos irremisiblemente muertos. No hablemos mas, dijo el liberal, por mas que seamos de distintas opiniones, confieso que me encanta tu franqueza, ya que conocemos la táctica de esos cuervos y sus mañas, esperemos, que llegará dia en que todos los comprenderán y vámonos entretanto á merendar á la Barca y sea lo que Dios quiera.

¿Que os parecen, caros lectores, el proceder y los pensamientos del consecuente carlista que en un momento de espansion los manifestó á nuestro correligionario? El «Norte» y el «Rayo» dirán que esto es un cuento, que es un mito, pero no por ello dejará de ser verdad.

«El Rayo» del dia 29 del próximo pasado mes, dice entre otras cosas, lo siguiente: «Si tuvieremos espacio describiriamos el Infierno y la figura estrambótica de los habitantes de aquel lugar de tormentos: sin duda que los progresistas de Gerona esclamarian todos á la vez, al ver á cierto personaje de la tertulia.» Siguen las señas físicas del personaje que inventa y sus calidades morales etc. etc.

Y decimos nosotros, procura caro colega que te sobre espacio, por que la descripcion del Infierno y del personaje, á quien puedas aludir, será magnífica y horripilante hecha por tí, que tan competente pareces; hazla, te lo rogamos por lo mucho que reirán tus lectores y por lo mas que rabiarán los liberales, y si eres tan amable que nos complaces, nosotros si lo deseas, te diremos en cambio lo que pensamos del purgatorio.

El Padre Jacinto dice que la prision de Pio IX es un mito, que solo puede tomar en sério el que se considera víctima.

No cree el Padre Jacinto que pueda llamarse prisionero á quien tiene la libertad de mirar desde las ventanas de su palacio, cuando le acomoda, la multitud de curas y frailes que pasean tranquilamente por las calles; á quien

pasea sin obstáculo por la ciudad santa; quien escomulga á los que no creen en su infalibilidad, y á quien nadie pone obstáculos para que ejercite sus funciones pontificales.

Pues á esto precisamente, porque en nada lo parece, llaman cautiverio los neo-católicos, enemigos irreconciliables de la libertad y del sentido comun.

Leemos en *El Imparcial*:

En la sesion estraordinaria del Congreso de anteanoche, preguntó el señor Barrio y Mier qué destino se habia dado á los objetos de arte incautados por el gobierno en varias provincias. Esto dió ocasion á que el señor ministro de la Gobernacion espusiese algunos curiosos datos. Por ellos sabemos, que con los documentos y libros incautados en la catedral de Toledo, se ha formado y abierto al público un rico archivo histórico, y se ha aumentado y enriquecido notablemente la biblioteca provincial de la misma ciudad, así como los gabinetes de física é historia natural de aquel instituto. Con los de las iglesias de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, se proyecta la creacion de un archivo regional histórico del antiguo reino de Aragon en Zaragoza, faltando para terminar el espediente algun acuerdo de las diputaciones respectivas. Se ha creado un archivo histórico en Pamplona con los documentos incautados en aquella provincia y las Vascongadas, destinándose á la biblioteca provincial los códices manuscritos é impresos, y al museo provincial los objetos artísticos y arqueológicos.

En Vich se establecerá un archivo museo. En Jerez de la Frontera una biblioteca pública con los libros incautados en la colegial y los pertenecientes al instituto de la misma. El archivo histórico nacional se ha enriquecido con los documentos incautados en Avila, al que tambien se destinan los de Uclés. Al general de Valencia los incautados en las provincias de aquel antiguo reino. Al central de Alcalá de Henares los procedentes de aquella iglesia magistral. Al de Galicia todos los de las provincias gallegas, y al de la Corona de Aragon, en Barcelona, los documentos históricos de aquella catedral.

Ayer se inauguraron las juntas forales de las Provincias Vascongadas. En este acto se dió lectura de un telegrama del señor ministro de la Gobernacion, dando seguridades de que serán respetados los antiguos fueros del país, esperando de la lealtad de sus habitantes que sabrán contribuir á la conservacion del órden y al afianzamiento de las instituciones, negándose á servir de instrumentos á los enemigos de la patria, que pretenden provocar en ella una nueva y sangrienta guerra civil.

La comision catalana que llegó á Madrid, fué obsequiada anoche por el duque de los Castillejos con una comida en el mismo hotel de Rusia, donde la comision está hospedada. Entre otras personas invitadas se hallaban los diputados señores Vicens y Piñol y el coronel Prats. Reinó grande armonía, y hubo al final entusiastas brindis.

Son oportunas las siguientes líneas que escribe *El Diario Español*:

«Cada cual arrima el ascua á su sardina.

«Los Diputados carlistas han presentado una proposicion de ley para que se autorice al Gobierno á conceder una amplia amnistía por todos los delitos políticos, así aquellos sobre los cuales haya recaido fallo ejecutorio, como aquellos cuyas causas se hallan pendientes.

«Se nos viene involuntariamente á la memoria un hecho curioso. Cuando el Gobierno concedió á los carlistas la última amnistía, estos le demostraron su gratitud promoviendo una nueva insurreccion, que, por fortuna, fué sofocada en pocos dias.»

La proposicion ya la conocen nuestros lectores, así como las firmas que la autorizan.

Así dice *La Regeneracion* en su *Ultima Hora* de ayer: «El Congreso desanimado. Los Diputados pensando ya en sus repectivas provincias.»

No es eso, hermana, no es eso: fije un poco su consideracion perspícua, y echará de ver que estaba hablando un *neo* en la sesion de ayer tarde.

El duque de la Torre, atendiendo á los grandes sufrimientos de que son víctimas nuestros soldados en Cuba con motivo de la guerra, se ha consagrado con preferente atencion al despacho de todas las propuestas de recompensas hechas por los capitanes generales de la Isla, entre las cuales habia no pocas bastante atrasadas, y las ha despachado todas, obedeciendo á un criterio patriótico que concilia los deberes de la justicia y las conveniencias de los intereses españoles en Cuba.

Crónica local.

Dice *El Canton* del último Domingo: Parece que los carlistas de Gerona tratan de hacer una manifestacion contra Pio IX por haber este declarado que el rey legítimo de España debe ser D. Alfonso. Los carlistas han de renegar dentro de poco de la infalibilidad del Papa.

Conformes, estimado colega. Los que en 1846 y 1847 motejaban de Carbonario y otras sandeces al venerable Pontífice serán capaces de todo incluso el destinarlo á sufrir las penas del infierno si su conducta no favorece sus planes, y como segun Fray *Norte* y Mosen *Rayo* el cielo solo está reservado para los Carlistas, nuestro amantísimo Padre está *irremisiblemente* perdido si sostiene la legitimidad de D. Alfonso contra la de D. Carlos, el del alcornoque.

En que quedamos, señores Espatulenses. ¿Quemaron Vds. un ejemplar del periódico Carlista *El Rayo*, ó fué invencion de la redaccion? Nosotros que somos profanos en la cuestion, por que es de familia, tenemos entendido que el hecho es cierto y que entre otras de las razones en que se fundaron para hacer el auto de fé, están las de que apareció el periódico Carlista sin consultarlo con aquel Senedchrin y con decidido ánimo de no recibir sus inspiraciones, y como la Espatula está acostumbrada á dominarlo y comerselo todo, lo mismo en tiempo de moderados que de los unionistas, Galileo y comparsa que quieren seguir dominando á todo trance, no pudieron tolerar con calma que hubiera quien se atreviera, diciéndose Carlista, á obrar por su propia cuenta, sin antes recibir el execuatur de los nuevos Carlistas moderados y unionistas ayer y moros mañana si les conviene. La mundolojía truanezca de cierto Galileo y comparsa, no debe sorprender á los antiguos y constantes Carlistas.

En el pueblo de San Pedro de Osór, tuvo lugar la funcion del XXV aniversario del papa, pero los carlistas convirtieron como en todas partes, en política una solemnidad que debiera haber sido puramente religiosa. No se contentaron con esto los carlistas, sino que queriendo dar una prueba material de su acendrado amor á la religion católica, apostólica y romana, tuvieron en alarma á todo el pueblo durante los dias 28 y 29 del pasado Junio que eran los destinados á aquella funcion.

He aquí lo que ocurrió.

El dia 28 empezaron los carlistas *la funcion religiosa* por medio de un tiroteo general que puso en alarma á todo el pueblo, que no comprendia á que venian aquellas espresiones de fuerza en semejante ocasion; pero que nosotros comprendemos muy bien al considerar que los neo-católicos son tan amigos de la mansedumbre y de la paz, que lo demuestran á tiros, y corriendo pistola en mano por las calles, como hacia cierto jóven á quien tuvieron que desarmar, y otro sugeto pistola en mano tambien capitaneaba unos grupos formados delante la casa del Sr. Pidavall, con la intencion mas *católica* del mundo, á cuyo carlista-católico hubieron de arrancarle á fuerza su *apostólica* pistola, algunos vecinos honrados de la poblacion, para entregarla al señor Alcalde.

El dia 29 continuaron los alborotos, siendo insultados los liberales tanto en el baile como por las calles, en particular el Secretario del Comité quien se vió acometido navaja en mano por cierto carlista, teniendo que defenderse de aquel fanático, que con esto queria celebrar el XXV aniversario del papa.

Como se comprenderá facilmente, los ánimos estaban exaltados, y como la cosa presagiaba terminar mal, evitóse un conflicto, gracias á la intervencion de los voluntarios de La Sellera que se presentaron al lugar de la ocurrencia, y á los esfuerzos del Sr. Juez de paz.

Preguntamos ahora á «El Rayo» y á «El Norte», si fué religiosa la funcion que los carlistas de San Pedro de Osór celebraron con motivo del XXV aniversario del papa.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIAL DE GERONA.

Terminadas las matrículas parciales de la contribucion industrial respectivas á las clases no agremiadas, se hallarán de manifiesto en esta Administracion por espacio de 5 dias contados desde la publicacion de este anuncio á fin de que las personas á quienes convenga puedan enterarse de las cuotas que se les han señalado con arreglo á las tarifas unidas al Reglamento de 20 de Marzo de 1870 y adiciones posteriores.

Gerona 4 de Julio de 1871.—Mariano Arnao.

GACETILLA.

El Papa, dice *La Esperanza*, no reconoce á los carlistas.

Lo estrañamos: no será por que no se lo paguen.

Segun un periódico el importe total de los regalos hechos al Papa con motivo de su jubileo, se hace ascender á 25 millones de pesetas. ¡Cáscaras! y dicen que está preso y tan pobre!

Si todos los presos lo fueran así, habria que proveer por oposicion las plazas de presidiarios.

CANTARES.

La alborada cantaron—las avecillas,—creyendo la otra noche—que el sol salia;—y es que de pechos—al balcon te pusiste—á ver el cielo.—Sube á Dios pensamiento—que á Dios te exhalas;—amor te da su aliento,—la fé sus alas.—V. *Ruiz Aguilera.*

Dice *La Esperanza.*

«Muy pronto, antes de un mes, decia ayer testualmente *L' Echo de la Provence*, Enrique V. ocupará el trono de sus mayores. Austria despertará, el papa recobrará todos sus Estados, España romperá sus cadenas.»

E tutti contenti ¿verdad?

Que felices sois amigos.

Pero el cuadro no está completo.

Falta decir que Miguelito será rey de Portugal, los principotes destronados de Italia, ocuparàn sus puestos, la inquisicion se planteará en el globo, la humanidad *desuguará* en los conventos como dijo el obispo de Urgel, y los faroles servirán para horcas de liberales.

Te gusta el cuadro, hermosa *Esperanza.*

¿Te se alargan los dientes? ¿Eh?

Pues espera, espera que para eso te puso Dios en el mundo.

EFEMERIDES.

7 Julio 1866.—12 sargentos y 2 paisanos son fusilados por los sucesos del dia 22 de Junio anterior.

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Decreto fecha 1.º expedido en los siguientes términos:

«Visto el expediente de indulto promovido en favor de D. Luis Rivera y Rodriguez, sentenciado por la Audiencia de Madrid á 30 meses de destierro y multa de 250 pesetas en causa sobre injurias graves hechas por escrito y con publicidad en el periódico el «Gil Blas,» del que era director el interesado:

Considerando que, segun se manifiesta en la solicitud elevada á nombre de D. Luis Rivera, este no se propuso ni fuè su ánimo ofender en lo mas mínimo la honra y dignidad de las personas que á la sazon desempeñaban el importante cargo de ministros.

Considerando que el penado observó siempre buena conducta, y que la gracia que se solicita no perjudica ni lastima el derecho de tercero:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de ministros y los dictámenes del tribunal sentenciador y seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder al referido D. Luis Rivera y Rodriguez indulto del resto de la pena de 30 meses de destierro y multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta por el expresado delito.»

—Otro condonando á Andrés Gonzalez Martin la multa de 210 escudos y 72 milésimas que le ha sido impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre contrabando.

Ministerio de la Guerra.—Decreto fecha 28 del pasado admitiendo la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el teniente general don José Ramon Makena del cargo de vocal del consejo de redencion y enganches del servicio militar.

Ministerio de Hacienda.—Decreto fecha 20 de junio admitiendo la dimision que ha presentado D. Venancio Gonzalez del cargo de director general de Propiedades y derechos del Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Ministerio de la Gobernacion.—Decreto, fecha 1.º, disponiendo que en los dias 20 y siguientes del actual se proceda á la eleccion de un diputado à Córtes por el distrito de Valmaseda, provincia Vizcaya.

Ministerio de Fomento.—Orden aprobrndo las gestiones y medidas que ha adoptado D. Ventura Ruiz Aguilera, como director del Museo arqueológico nacional, disponiendo se le den las gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado su cometido, y que se publique en la «Gaceta» (como se hace en la de hoy) la memoria que ha elevado á este ministerio dando cuenta de sus actos como director del citado establecimiento.

Alcance telegráfico.

Madrid 4 de julio.

Es falso que en Paris se trate de declarar oficialmente la epidemia que se decia que existia en dicha capital; por el contrario, la salud pública es inmejorable.

El señor Luarca ha consumido el tercer turno en apoyo de su voto particular.

La comision de actas propone la admision del diputado por Barcelona señor Castell de Pons.

La comision que entiende en la contrata de tabacos se ha reunido esta tarde, nombrando presidente al señor Rios Rosas y ponentes los señores Colmenares y Cánovas.

Se ha celebrado un consejo de ministros estraordinario para ocuparse de dicha cuestion.

Es falso que se haya alterado el órden en la Habana.

En la sesion del Congreso de la noche, el señor Muro ha sostenido una proposicion para que fuera verdad el derecho electoral, censurando que se exigen las cédulas de vecindad.

El señor Sagasta ha contestado aceptando el artículo de la proposicion, la cual ha sido retirada satisfecho de sus esplicaciones.

Madrid 5 de julio.

Victor Manual ha sido victoreado en la plaza del Pue-

CAPÍTULO III.

De las sesiones y del modo de funcionar los Ayuntamientos.

Art. 92. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas. Solo serán secretas cuando así lo acordare la mayoría de los asistentes, por ser los asuntos que en ellas hayan de tratarse relativos al órden público, régimen interior de la corporacion, ó por afectar al decoro de esta ó de cualquiera de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán precisamente, pena de nulidad, en las Casas Consistoriales, salvo los casos de fuerza mayor.

Estarán constantemente anunciados en los sitios de costumbre los dias y horas en que deban celebrarse las sesiones ordinarias.

Art. 93. Los Alcaldes, Tenientes y Regidores están obligados á concurrir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso.

La falta de asistencia hace incurrir por cada vez en una multa, con arreglo á la siguiente escala:

En los pueblos de mas de 30.000 habitantes . . 5 pesetas.
Idem de mas de 15.000 4
Idem de mas de 8.000 2
En los demás 1

Esta disposicion es aplicable á los Vocales de la Junta municipal y de la asamblea de asociados; pero las multas serán por cantidad cuádruple respecto á la primera, y doble de esta respecto á la segunda.

Art. 94. Los Alcaldes, Tenientes y Regidores tienen todos voz y voto en las sesiones y acuerdos del Ayuntamiento.

Son igualmente responsables por los acuerdos que autoricen con su voto, sin que por ningun concepto les sea permitido abstenerse de emitirlo.

Art. 95. La Presidencia del Ayuntamiento corresponde al Alcalde. En su defecto, presidiràn los Tenientes, y á falta de todos,

el Regidor decano y los demás, por el órden que se determina en el art. 46.

El Gobernador preside sin voto cuando asiste á las sesiones del Ayuntamiento.

Art. 96. El Alcalde podrá convocar á sesion extraordinaria cuando lo juzgue oportuno, y debe hacerlo siempre que se lo prevenga el Gobernador, la Comision provincial, ó lo reclame la tercera parte de los Concejales.

Art. 97. En toda convocatoria para sesion extrordinaria se expresarán los asuntos que hayan de tratarse en ella, y no podrá el Ayuntamiento ocuparse de ningun otro en la misma sesion.

Las convocatorias se harán con un dia de anticipacion por lo menos, á no ser en los casos de mayor urgencia, y quedarán sujetos los acuerdos á ratificacion en la sesion inmediata.

Art. 98. Toda sesion con caracter de ordinaria, fuera de los dias señalados, conforme al art. 52 de esta ley, así como cualquiera extraordinaria no convocada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previenen los artículos anteriores, ó en que se tratare de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nula y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados.

Art. 99. Para que haya sesion se requiere la presencia de la mayoría total de Concejales que segun esta ley deba tener el Ayuntamiento.

Si en la primera reunion no hubiere número suficiente para acordar, se hará nueva citacion para dos dias despues, expresando la causa, y los que concurran pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número.

Art. 100. Todo asunto sobre que haya de resolver el Ayuntamiento, será primero discutido y luego votado.

Se entiende acordado lo que votaren la mitad mas uno de los Concejales presentes en la Sesion.

En caso de empate se repetirá la votacion en la sesion próxima ó en la misma si el asunto tuviere el caracter de urgente à juicio de los asistentes; y si aquel se produjere, el voto del que presida será decisivo. Si el Gobernador de la provincia presidiere ac-

blo; fué luego acompañando entre vítores hasta la estacion del ferro carril, saliendo para Florencia anoche.

D. Cárlos publicará un nuevo manifiesto.

La «Gaceta» publica un nombramiento del general Gándara para el consejo de redencion: el de jefe superior de administracion á favor del señor Moragas; un decreto encargando en ausencia del señor Moncasi la subsecretaría del ministerio de gracia y justicia al señor Manrique, y el reglamento de la escuela nacional de música.

El general Contreras ha apoyado la proposicion de censura, sobre el proceso y destierro de los generales injuramentados; la ha contestado el general Serrano y ha sido retirada.

Han sido tomadas en consideracion las proposiciones, sobre el Tiro Nacional, y la reforma de la legislacion acerca de la prision preventiva.

Han sido nombrados para la comision inspectora de la deuda los señores Alonso Martinez, Pí y Margall y Pasaron.

El señor Mendez de Luarca continúa su discurso.

Han circulado billetes de la última emision del empréstito de D. Cárlos.

Preocupa grandemente la cuestion de los tabacos suscitada en el Congreso.

El entusiasmo ha sido estraordinario en Roma durante la estancia del rey Víctor Manuel. Este ha regresado á Florencia.

Congreso.—Ha terminado la discusion del voto particular del señor Luarca, rectificando los oradores y hablando el señor Lostau por alusion á la «Internacional.»

El señor Moret ha propuesto una transaccion aceptando el pensamiento del voto particular, modificándose algunos artículos del presupuesto, pero dejando íntegras para despues las cuestiones de emision del consolidado, rescision del contrato con el banco de Paris é impuesto sobre la deuda. El señor Luarca ha retirado el voto, quedando de consiguiente aplazada la batalla.

Mañana publicará la «Gaceta» una órden dirigida á los gobernadores de las provincias marítimas para que exijan nuevas patentes de Sanidad, obligatorias desde 1.° de agosto.

Dícese que el asunto de la contrata de tabacos no es lo grave que se supone.

El rey Víctor Manuel ha llegado á Florencia.

La cámara de los Comunes ha aprobado la reorganizacion del ejército inglés.

El duque de Montpensier, sin detenerse en Paris, se ha dirigido á Lóndres.

La duquesa de Montpensier ha salido de Alhama con direccion á Paris.

Háblase de dar un voto de confianza al gobierno.

Los ministros han estado reunidos en consejo esta tarde.

Crèese que el señor Moret abandonará decididamente la cartera, no haciendo sus compañeros cuestion de gabinete dicho paso.

El congreso ha votado esta noche por 55 votos contra 23 una indemnizacion á don Luis Blanc por la publicacion de un periódico clandestino.

Muchos republicanos se han abstenido.

Crèese que la votacion definitiva fracasará.

ANUNCIOS.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

eidentalmente, decidirá el voto aquel Concejal á quien segun esta ley correspondiera la presidencia.

Art. 101. Las votaciones serán nominales cuando no se trate de asuntos relativos á los mismos Concejales ó á personas de su familia dentro del cuarto grado, en cuyo caso serán secretas, debiendo salir de la sesion, mientras se discuta y vote el asunto, el Concejal interesado.

Art. 102. De cada sesion se extenderá por el Secretario del Ayuntamiento un acta en que han de constar los nombres del Presidente y demás Concejales presentes; los asuntos que se trataren, y lo resuelto sobre ellos; el resultado de las votaciones, y la lista de las nominales cuando las hubiese.

Siempre constarán en el acta la opinion de las minorias y sus fundamentos.

El acta será firmada por los Concejales que concurrieron á la sesion, por los presentes cuando se dé cuenta de ella, y por el Secretario.

El acta de la sesion inaugural de cada Ayuntamiento será firmada por todos los que á ella concurran, expresando los que no saben firmar.

Art. 103. El libro de actas del Ayuntamiento es un instrumento público y solemne; ningun acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta á que se refiere tendrá valor alguno.

Este libro estará extendido en papel de sello correspondiente, y todas sus hojas llevarán la rúbrica del alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Art. 104. A fin de cada mes en las capitales de provincia y de partido y pueblos que tengan mas de 4.000 habitantes, y de cada trimestre en los demás, se formará por el secretario un extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mismo; y aprobado por la corporacion, se remitirá al Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.

Art. 105. Las reglas anteriores se aplicarán á las actas y sesiones de la Junta municipal y á las de la asamblea de Vocales

CAPÍTULO II.

De la administracion de los pueblos agregados á un término municipal.

Art. 85. Los pueblos que, formando con otro término municipal, tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administracion particular.

Art. 86. Para dicha administracion nombrarán una Junta que se compondrá de un Presidente y de dos ó cuatro Vocales, elegidos directamente uno y otros por los vecinos del pueblo y de entre ellos mismos.

Serán cuatro los Vocales para los pueblos de 60 ó mas vecinos, y dos cuando sea menor de vecindario.

Art. 87. La eleccion de presidentes y Vocales indicados se hará con arreglo á la ley electoral; pero en un solo dia y sin que trascurra mas de ocho desde la posesion del Ayuntamiento del término, el cual cuidará de la ejecucion.

Art. 88. Elegidos los tres ó cinco individuos para la Junta, corresponderá el cargo de Presidente á quien haya obtenido mas votos, y si hubiera empate decidirá la suerte.

Art. 89. Serán tachas para la eleccion de individuos de la Junta, con relacion al pueblo respectivo, las mismas que establece esta ley para los cargos municipales.

Art. 90. El Ayuntamiento del término respectivo inspeccionará la administracion particular á que se refiere este capítulo, bien por su iniciativa, ó ya á solicitud de dos ó mas vecinos del pueblo interesado.

Art. 91. La administracion y la inspeccion expresadas, así como los deberes y las obligaciones de la Junta y de sus Vocales, se arreglarán á las prescripciones de la presente ley en todo lo que no se halla determinado en este capítulo.